

Ministerio
de Educación

11 AGO 2021

Resolución Directoral UGEL.S. N° 003535 - 2021

Visto el Informe N° 0290-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, Expediente N° 19256 del 03/08/2021, Informe Escalonario N° 0760 del 03/08/2021; y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, con expediente N° 19256 del 03/08/2021, El Director de La Institución Educativa **N° 15285-C MARIA AUXILIADORA - SULLANA** que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y la conformidad en razón del servicio otorga al derecho de la licencia sin goce de haber en marco de la R.V.M. N°123-2021-MINEDU del profesor **AGUIRRE NAVARRO, CESAR AUGUSTO**; a partir del 02/08/2021 al 30/08/2021, y el Informe Escalonario N° ° 0760 - 2021.

Que, de acuerdo al artículo 197° Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial D.S. 004-2013-ED inc. a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de (05) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el computo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el D.S. N° 004-2013-Ed, **Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad** y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU;

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia sin goce de remuneraciones, y estando a lo expuesto en el Informe N° 0290-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-S-AADM.PERS y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021., Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", RVM. N° 123-2021 MINEDU, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 1136 del 09/02/2021.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES AL SERVIDOR QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

AGUIRRE NAVARRO, CESAR AUGUSTO - PROFESOR EN LA I.E. N° 15285-C MARIA AUXILIADORA – SULLANA.

CODIGO MODULAR	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
1003659437	527404811510	30 horas	19256 del 03/08/2021	02/08/2021	30/08/2021	29

2° El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; **según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED**

3° NOTIFIQUESE al Profesor **AGUIRRE NAVARRO, CESAR AUGUSTO** en su domicilio: Calle Ancash N° 640 Bellavista - SULLANA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA